

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15 de Junio)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

Conforme comunica el Alcalde de barrio del arrabal del Puente del Castro á este Gobierno, desaparición del barrio del Ejido una yegua propiedad del vecino del Pósito D. Lucas Presa, cuyas señas se expresan á continuación.

Eucargo á todas las autoridades dependientes de la mia la busca y captura de la yegua citada, y caso de ser hubida la pongan á disposición del dueño.

León 14 de Junio de 1902.

El Gobernador,  
Enrique de Ureña

#### Señas de la yegua

El est cerrada, cruzada seis cuartas, pelo rojo, estrella en la frente, la oreja derecha cortada en uno de los bordes

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO

de  
LA CRÍA CABALLAR Y MULAR DEL REINO

#### Circular

En atención á las diferentes consultas que se han elevado á la Junta Central sobre la interpretación de algunas reglas y conceptos acerca de lo ordenado en el Real decreto de 28 de Enero último, el Excmo. Pro-

sidente me remito las siguientes instrucciones:

1.º Los propietarios de ganado caballar ó mular al hacer la inscripción de éste en la hoja declaratoria, deberán efectuarla empleando un renglón para cabeza de ganado. Se exceptúa el caso en que tuvieren varios de igual reseña, las cuales podrán anotar en un solo grupo.

Las casillas comprendidas bajo el epígrafe «Ganaderías», sólo serán empleadas por los propietarios que las tuvieren con su correspondiente hierro.

Cuando ocurriese en su ganado alguna alta ó baja lo participarán á la Junta municipal, reclamando de ésta, el efecto, la hoja talonaria á que se refiere la regla 8.ª de las instrucciones circuladas, y que devolverán á quella firmada y con la correspondiente anotación.

2.º Para la formación del triplicado-resumen que una vez recogidas las hojas declaratorias han de formalizar las Juntas municipales, según determina la regla 6.ª de las citadas instrucciones, tendrán qué ellas presente que los referidos resúmenes han de ser copia exacta de lo consignado en las expresadas hojas.

3.º Las Juntas municipales conservarán en carpeta las hojas declaratorias, foliándolas convenientemente y formalizando un registro en el que se exprese el folio que corresponde á la de cada propietario, con el objeto de poder hallarla prontamente siempre que fuere necesario.

4.º Siempre que se entreguen á los propietarios hojas de movimiento de alta y baja, se anotarán sus nombres en los talones á que aquellas van unidas, los cuales se conservarán para la debida constancia. Una vez devueltas dichas hojas se procederá á expresar en sus talones

el concepto del movimiento ocurrido, que asimismo se anotará detalladamente en las hojas declaratorias correspondientes á los propietarios de referencia.

Las expresadas hojas de alta y baja se conservarán archivadas como documentos de comprobación.

5.º Para formalizar las Juntas municipales el registro general de altas y bajas que dispone la regla 7.ª de sus instrucciones, emplearán hojas de las destinadas á la formación de los resúmenes, puesto que su encabezado es el mismo que el prevenido para aquél. Las Juntas provinciales emplearán igualmente las referidas hojas resúmenes para la formación del libro registro á que hace referencia la regla 4.ª de las instrucciones publicadas para ellas en el Real decreto de 28 de Enero último.

6.º Queda exceptuado de su inscripción-estadística todo el ganado perteneciente al Estado, que preste sus servicios en el Ejército, toda vez que de su número, condiciones y movimiento diario de alta y baja exista noticia exacta en el Ministerio de la Guerra.

7.º No existiendo en esta Junta Central consignación de cantidad alguna con que poder atender á los pequeños gastos que los trabajos estadísticos pudieran originar á las Juntas provinciales y municipales, es de esperar que con los elementos que le son propios, ó con los que su buen celo les sugiera, atiendan con todo interés al desempeño de tan importante servicio.

Lo que se publica en el Boletín Oficial para conocimiento de las Juntas municipales, encareciendo á los Sres. Alcaldes-Presidentes den la mayor publicidad á las prelosetas instrucciones, para que una vez enterados de ellas todos los dueños

de ganado caballar ó mular, puedan llenar con acierto el servicio que se les reclama.

León 14 de Junio de 1902.

El Gobernador-Presidente,  
Enrique de Ureña

### FOMENTO

#### INSTRUCCIÓN PUBLICA

#### Anuncio

Debiendo procederse á efectuar las obras de reparación del edificio que ocupa la Academia de Bellas Artes de Valladolid, bajo el presupuesto de 5.050.72 pesetas, según comunicación de la Subsecretaría del ramo, fecha 7 del corriente, se anuncia en este Boletín Oficial por si alguno quiere tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en Madrid el día 21 del actual; teniendo en cuenta que hasta el dieciocho del corriente mes se admitirán los pliegos de licitadores, cerrados, en esta Gobierno, durante las horas de oficina, acompañando á ellos carta de pago de la Caja General de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite haber consignado previamente la cantidad de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

León 13 de Junio de 1902.

El Gobernador,  
Enrique de Ureña

#### Módulo de proposición

D. N... N... vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del edificio que ocupa la Academia de Bellas Artes de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la obra con estricta sujeción á las expresadas requisitas y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá con la de... por 100.)

(Fecha y firma del proponente).

MINAS

CANCELACIÓN DE EXPEDIENTES DE REGISTRO

En cumplimiento del art. 64, párrafo 3°, de la vigente ley del ramo, vengo en admitir la renuncia de los registros mineros que se indican en la siguiente relación, presentados por sus registradores, declarando francos y registrables los terrenos designados:

MINAS	Número del expediente	TÉRMINO	AYUNTAMIENTO	REGISTRADOR	Hectáreas
Blanca	1.713	Val de San Lorenzo	Val de San Lorenzo	D. Gregorio Gutiérrez	30
Abandona	1.726	Pradilla	Toreno	Idem	30
Ampliación a Ossunillas	1.737	Grandioso	Boñar	Idem	65
La Prueba	1.811	Cerecedo	Idem	Idem	12
Luis	1.830	Poblatura	Rodiezmo	Idem	30
Ampliación a La Prueba	1.865	Cerecedo y Boñar	Boñar	D. Luis Lobat y Pérez	38
Feraculo	2.180	Sosas del Cumbrial	Vegamian	Gregorio Gutiérrez	60
Benita	2.742	Lionbar	Pala de Gordón	Pedro Vega Alonso	24
Rosito	2.753	Priero y Siero	Priero y Boca de Huérgan	Pelayo de Frías García	18
La Polar	2.828	Redillera	Valdelgueros	Gonaro Fernández	60
La Bernardero	2.854	Redillera y Capesco	Valdelgueros y Carmenes	Idem	32
1.ª Ampliación a La Bernardero	2.886	Redillera	Valdelgueros	Idem	32
Aumento a La Polar	2.889	Idem	Idem	Idem	38
Idem	2.911	Caballos de Arriba	Villabibo	D. Emilio Fernández	135
Fe	2.922	Huelde	Salmon	Teófilo Rodríguez	18
Esperanza	2.923	Idem	Idem	Idem	28
La Litiga	2.929	Redillera y Llamazores	Valdelgueros	D. Gonaro Fernández	24
2.ª Ampliación a La Bernardero	2.930	Redillera y Capesco	Valdelgueros y Carmenes	Idem	38
3.ª Ampliación a La Bernardero	2.931	Capesco	Carmenes	Idem	40
Loreto	2.938	Valdeleja	Valdeleja	D. Manuel del Valle	28
Bier vendida	2.949	Vez mediano	B. Dor	Teófilo Rodríguez	12
Luis	2.988	Peña Lucrén	Villafuenga del Bierzo	Francisco Sraoz	30
Vieja	2.994	San to Tomás de las Ollas	Panorreda	Idem	120

León 12 de Junio de 1902.—El Gobernador, Enrique de Ureña.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar el Tribunal del Jurado en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Mayo á 31 de Agosto próximo, los señores que á continuación se expresan: siendo las causas sobre homicidio, contra Telmo Tejería, procedentes del Juzgado de Raña; habiéndose señalado días 26 y 27 de Junio próximo, á las diez de la mañana.

Cabezas de familia y vecindad

- D. Rafael Pardo Díez, de Soto.
- D. Lisardo Rodríguez González, de Campillo.
- D. Juan Manzana Díez, de Soto.
- D. José Fernández Díez, de Rucayo.
- D. Mariano Blanco Rodríguez, de Cambario.
- D. Mateo Gómez Pascual, de La Sota.
- D. Pablo Fernández Alonso, de Huelde.
- D. Diego Alvarez Díez, de Renedo.
- D. Jobito Gares Gutiérrez, de Villacerta.
- D. Roque Ferrández Fernández, de Vegamian.
- D. Roberto Gutiérrez González, de La Puerta.
- D. Candido Díez Balbuena, de id.
- D. Ramiro Díez González, de Vegamian.
- D. Ulpiato García Fernández, de Las Selas.
- D. Fausto Alvarez Díez, de Valdecrucena.
- D. Nicolás Benigno Balbuena, de Cogollá.
- D. Luciano López Balbuena, de Ciguera.
- D. Francisco Díez Hurtado, de Vegamian.
- D. Santos Liébana Reyero, de Primajas.
- D. Joaquín Fernández Alvarez, de La Mata.

Capacitadas

- D. Hilario Fernández López, de Salamanca.
- D. Nemesio González Manceba, de Crónenes.
- D. Florencio Fernández González, de Vegamian.
- D. Antonio Sánchez Caso, de id.
- D. Romualdo Ponga, de Balbuena.
- D. Francisco Balbuena Galero, de Lois.
- D. Julián Liébana Fuente, de Primajas.
- D. Antonio Alonso Prieto, de Lois.
- D. Salvador Liébana González, de Vegamian.
- D. Isidoro González Fuente, de Pallide.
- D. Vicente Alonso Fuente, de Ruera.
- D. Antonio Rodríguez Andrés, de Casaverues.
- D. Melquíades Fernández, de Sarrida.
- D. Primitivo Cimadevilla Canal, de Larbo.
- D. Eusebio Piñón Pollán, de La Uña.
- D. Santos Balbuena Rodríguez, de Aleje.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

- D. Nicolás López Muñoz, de León.
- D. Luciano Lubán González, de idem.
- D. José Fernández Devasa, de idem.
- D. Isidoro Fernández Llamazores, de idem.

Capacidades y vecindad

- D. Benito Blanco Fernández, de León.
  - D. Cipriano Puente Fernández, de idem.
- León 29 de Abril de 1902.—El Presidente, Vidal López.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Indalecio Llamazores, vecino de León, en nombre de la Sociedad Minera de Burgos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Mayo, á las doce y veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 120 pertenencias para la mina de hulla llamada *Peñita*, sita en término del pueblo de Santa Cruz, Ayuntamiento de Alvares. Hacia la designación de las citadas 120 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE de la mina «Provisora», y desde este punto se medirán 800 metros al S., colocando la 1.ª estaca, al O. 1.500 metros la 2.ª, al N. 800 metros la 3.ª, sobre el lado S. de la mina «Provisora», y de esta con 1.500 metros al E. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este intereseo que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.088. León 11 de Junio de 1902.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en representación de D. José Berradín Perrelli, vecino de León, se ha presentado en este Gobierno civil de esta provincia, en el día 2 del mes de Junio, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de cobre llamada *Sphynx*, sita en término del pueblo de Robledo, Ayuntamiento de Llanera, parroja llamada La Collada, y linda por todos lados con terrenos de varios particulares. Hacia la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo interior de la esquina N. de una finca en ruina que hay á la entrada de una galería, situada en el lugar de parja; desde dicho punto de partida, se medirán 100 metros al N.N.E., colocando una estaca auxiliar, de esta á la 1.ª se medirán 800 metros al S. S.E. de 1.ª á 2.ª 300 metros al O.S.O. de 2.ª á 3.ª 1.000 metros al N. N.O. de 3.ª á 4.ª 300 metros al E.N.E. y de la 4.ª á la auxiliar 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este intereseo que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.092. León 10 de Junio de 1902.—E. Cantalapietra.

**GUERRO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

ANUNCIO de las operaciones pertinentes que, previo reconocimiento, empezara a practicar el personal facultativo de este Distrito en los dias y minas que se expresan:

**DISTRITO DE LEON**

Días	Mina	Mines	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representantes en Leon	Minas colindantes
30 de Junio de 1902	Ampliación á Ruvidal	Plomo y otros	Villarrubia y San Vito	Oncala	Sociedad minera del Barco	Bilbao	D. Gregorio Gutiérrez	Encinera
1 de Julio	Asunción	Hierro	Castellón	Idem	D. Peruabio Conde	Vigo	No tiene	Se ignora
3	Maria I	Idem	Santa Eulalia de Gestoso	Idem	Idem	Idem	Idem	Registro "Asunción"
3	Maria I	Idem	Villarrubia	Idem	D. Francisco Hervás	Bilbao	Idem	Encinera
4	Eivara	Idem	Aranda	Idem	D. Fernando Conde	Vigo	Idem	Se ignora
5	3.ª Victoria	Idem	Oncala	Idem	Sociedad Vitoria	Bilbao	Idem	Continuación
5	3.ª Victoria	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Se ignora
7	Vitoria	Idem	Idem	Idem	D. Ramón Castillo	Coruña	Idem	Idem
8	Carman	Plomo y otros	Sobrado	Sobrado	Idem	Idem	D. Jerónimo Hernández	Idem
9	Secunde Ormen	Idem	Cabanes	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
9	Augusto	Hierro	Castropeire	Oncala	D. Pascual de Ibañ	Madrid	D. Gregorio Gutiérrez	Presavida
10	Inesperada	Hierro y otros	Sobrado	Sobrado	D. B. L. Doméq	Santander	No tiene	Se ignora
14	Belarmino	Idem	Idem	Idem	D. Casimiro Zapata	Leon	D. Francisco Macías	Idem
14	A. Os Zorilla	Idem	Idem	Idem	D. Gregorio Gutiérrez	Leon	No tiene	Idem
15	Troves	Hierro y otros	Puerto de Domingo Pérez	Coruña	D. B. L. Doméq	Santander	Idem	Idem
16	Flores	Idem	Idem	Idem	D. Antonio Vázquez	Pontevedra	D. Gregorio Gutiérrez	Idem
18	Retort	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
21	San Francisco	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
22	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
23	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
24	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
24	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas, advirtiéndose que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier causa imprevista, no pudieran dar principio en los dias señalados ó en los siete siguientes.—Leon 12 de Junio de 1902.—El Ingeniero Jefe, *X. Canals y Piedra*.

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcaldía constitucional de Barjas**

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento adicional sobre la riqueza rústica y pecuaria del repartimiento del año actual, formado para extinción de la langosta, y el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para la rectificación del repartimiento del próximo año de 1903, se hallan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y quince dias, respectivamente, después que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes á quienes interesen puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean procedentes; pasado dicho plazo no serán oídas.

Barjas 11 de Junio de 1902.—El Teniente de Alcalde, Carlos Sobredo

**Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo**

Confecionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el próximo año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, con objeto de oír reclamaciones.

Villares de Orbigo 9 de Junio de 1902.—El Alcalde, Miguel Ramos.

**Alcaldía constitucional de Villaquejida**

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la cantidad que este distrito municipal debe pagar en el presente año para extinción de la langosta, conforme al art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho dias hábiles, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y oír y resolver las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Villaquejida 9 de Junio de 1902.—El Alcalde, Miguel Fernández.

**Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja**

Hállndose terminado el apéndice de este Ayuntamiento que ha de servir de base al repartimiento para el año 1903, se anuncia su exposición al público por término de quince dias, para que los contribuyentes comprendidos en él hagan las reclamaciones que estimen justas.

Al mismo tiempo se halla expuesto tambien al público el repartimiento de extinción de la langosta, eliminadas las cuotas de 10 pesetas abajo, por término de ocho dias, para oír igualmente las reclamaciones.

Campo de Villavieja 9 de Junio de 1902.—Pedro Celis.

**Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás**

Terminado el apéndice del amillaramiento por la riqueza rústica y pecuaria, se halla expuesto al público por término de quince dias para oír las reclamaciones oportunas.

Durante el plazo de ocho dias se halla al público el reparto formado para atender á los gastos de la extinción de la langosta.

Santa María á 10 de Junio de 1902.—El Alcalde, Manuel González.

**Alcaldía constitucional de Ordás del Páramo**

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto que para la extinción de la langosta se forma en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, sobre las cuotas del Tesoro mayores de 10 pesetas y concepto de rústica y pecuaria, con el objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que crean justas; entendido que pasado dicho plazo no serán oídas.

Ordás del Páramo á 8 de Junio de 1902.—El Alcalde, Santiago Juan

**Alcaldía constitucional de Villabiano**

Terminado el repartimiento de la cantidad asignada á este Ayuntamiento para los gastos de extinción de la langosta, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho dias, para que contra él se presenten las reclamaciones que se consideren justas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villabiano 10 de Junio de 1902.—El Alcalde, Manuel Oscedo.

**Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño**

Según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el dia 20 del actual, el apéndice al amillaramiento para 1903, por toda clase de riqueza. Dentro de cuyo plazo pueden los interesados formular las reclamaciones consiguientes.

Santa Colomba de Curueño á 5 de Junio de 1902.—El Alcalde, Berardo G. Tejerina.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, el reparto para cubrir el cupo señalado al mismo para la extinción de la langosta. Durante dicho plazo podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean justas.

Santa Colomba de Curueño á 5 de Junio de 1902.—El Alcalde, Berardo G. Tejerina.

**Alcaldía constitucional de Isagre**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias hábiles, el repartimiento individual que por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al año actual, eliminadas ya las cantidades que importan las cuotas menores de 10 pesetas, ha de satisfacer este distrito municipal para atender á los gastos que ocasiona la extinción de la langosta. Durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo de-

seen y formular reclamaciones; pasado el cual no serán admitidas.  
Izagre 10 de Junio de 1902.—El Alcalde, Germán Alonso.

#### *Alcaldía constitucional de Santiago Millas*

Terminados los apéndices de amillaramiento de territorial, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento del año actual, formados por la Junta respectiva, se hallan de manifiesto al público por el término de quince días para oír reclamaciones; transcurridos los cuales no serán oídas.

Asimismo se halla terminado el reparto formado de los contribuyentes por territorial para atender á los gastos de la langosta, se halla también de manifiesto al público por el término de ocho días.

Santiago Millas 10 de Junio de 1902.—El Alcalde, Cayetano Fernández.

#### *Alcaldía constitucional de Arganza*

Terminados los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana para la derrama de 1903, y el reparto formado para cubrir los gastos de extinción de la langosta, según la circular inserta en el Boletín Oficial, del 28 de Mayo último, quedan ambos documentos por término de quince días expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones convenientes.

Arganza 8 de Junio de 1902.—Elisardo Alfonso.

#### *Alcaldía constitucional de Villagón*

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial y pecuaria del próximo año de 1903. Durante dicho plazo podrán examinarlo los contribuyentes; pasado que sea no serán oídas las reclamaciones.

Villagón 11 de Junio de 1902.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

#### *Alcaldía constitucional de Cacabelos*

Por término de quince días queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice de altas y bajas para el amillaramiento de la contribución territorial del año próximo de 1903, ultimado por la Junta pericial. Durante cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que juzgan convenientes.

Cacabelos 9 de Junio de 1902.—Miguel P.

#### *Alcaldía constitucional de Hospital de Órigo*

Constituida ya la Comunidad de regantes de la villa de Hospital de Órigo con arreglo á las disposiciones vigentes, y habiendo recaído la aprobación de la Superioridad sobre las Ordenanzas y Reglamento para la constitución del Sindicato y Jurado de riegos, según la disposición transitoria (A) y todo el capítulo VII de las citadas Ordenanzas, se convoca á los electores de la Comuni-

dad para la elección de cinco Síndicos, en el local de estiones del Ayuntamiento, el día 29 del corriente, desde las siete que se constituirá la mesa hasta las dieciséis, que se cerrará la votación, procediéndose seguidamente á verificar el escrutinio.

Se ruega á todos los regantes que tengan derecho á votar concurran con puntualidad.

Lo que se hace público á los efectos del art. 42 de las ya repetidas Ordenanzas.

Hospital de Órigo á 10 de Junio de 1902.—El Alcalde-Présidente, Ulpiano Martín.

#### *Alcaldía constitucional de Villarejo de Órigo*

Terminado el repartimiento individual del cupo señalado á este Ayuntamiento para la extinción de la langosta, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días. Durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Villarejo de Órigo 11 de Junio de 1902.—El Alcalde, Joan Fernández.

#### *Alcaldía constitucional de Benavides*

Formado el repartimiento individual de la cantidad que en el presente año corresponde satisfacer á este Ayuntamiento para los gastos de extinción de la langosta, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan presentar las reclamaciones procedentes.

Benavides 11 de Junio de 1902.—El Alcalde, Francisco Romero.

#### *Alcaldía constitucional de Valderrueda*

En poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Caminayo, se hallan depositadas cinco cubiterías, que aparecieron en los prados de dicho pueblo, y cuyas semillas son las siguientes:

Una yegua, de pelo blanco y coji; un caballo, del mismo pelo; otros dos, pelo rojo, y otro negro. Todos están herrados y su alzada de 6 cuartas, poco más ó menos.

Valderrueda 11 de Junio de 1902.—El Alcalde, Luciano García de la Foz.

#### *Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda*

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de impuestos, cultivo y ganadería de este Distrito, para el próximo año de 1903, se halla expuesto al público en esta Secretaría desde este día al 22 del corriente mes, con objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Por igual plazo se expone al público en la misma oficina las cuentas municipales correspondientes al año de 1900, á fin de que las personas á quien interese puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crea convenientes; pues transcurrido aquel no será atendida ninguna.

Cubillas de Rueda 7 de Junio de 1902.—El Alcalde, Mariano Blasco.

#### *Alcaldía constitucional de Sahagún*

Confeccionado por la Junta pericial de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base á la formación del repartimiento para el próximo año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes dentro del indicado plazo; pues pasado el cual no serán atendidas.

Sahagún 8 de Junio de 1902.—El Alcalde, Juan Sánchez.

#### *Alcaldía constitucional de Canalejas*

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1903, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días. Durante los cuales pueden los contribuyentes enterarse de la riqueza por las alteraciones que hayan sufrido y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado dicho término no serán oídas.

Canalejas 8 de Junio de 1902.—El Alcalde, Froilán Mata.

#### *Alcaldía constitucional de Valderrey*

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico municipal de este Ayuntamiento y la de la Asociación mutua de asistencia médica de Valderrey, dotada con el sueldo anual de 2.625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los licenciosos en Medicina y Cirugía que deseen obtenerla, la solicitarán de este Ayuntamiento en el término de treinta días, acompañando á sus solicitudes los documentos necesarios para justificar la posesión del título profesional y servicios prestados.

El agraciado podrá contratar la asistencia de vecinos de un Ayuntamiento limitrofe, capaz de producir cerca de 1.000 pesetas.

Valderrey 9 de Junio de 1902.—El Alcalde, Isidro Luengo y Prieto.

#### JUZGADOS

Don Emilio Escudero, Juez municipal de Murias de Paredes.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se presentó demanda de juicio verbal civil por don Matías Robín Saiz, vecino de San Miguel de Lucena, contra don Juan García y García, vecino que fué de esta villa, ausente hoy en ignorado paradero, en reclamación de cien pesetas, con más el interés de un diez por ciento anual, desde el veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres á la fecha de la demanda, y en cuya demanda recayó la siguiente «Providencia. — Juez, Escudero. — Murias de Paredes, Junio nueve de mil novecientos dos: Por dada cuenta de la precedente papeleta, y para el juicio que en ella se intentó, se señala el día veintitrés de los corrientes, hora de las tres de la tarde, en este Juzgado, á cuyo fin se convo-

carán las partes, haciéndose la citación del demandado por edictos á la puerta del Juzgado ó inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Acordado y firmado por el señor don Emilio Escudero, Juez municipal, de que certifico. Sellado.—Licenciado, Emilio Escudero.—Victor García.

Con el fin de que tenga lugar la citación del demandado don Juan García, se extiende el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Murias de Paredes á diez de Junio de mil novecientos dos.—Licenciado Emilio Escudero.—De su orden: El Secretario, Victor García.

Don Emilio Escudero, Juez municipal de Murias de Paredes.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se presentó demanda de juicio verbal civil por doña María Díaz Martínez, vecina de esta villa, contra don Juan García y García, vecino que fué de la misma, ausente, en reclamación de quinientos veintitrés reales, habiendo recaído en la misma la siguiente

«Providencia. — Juez, Sr. Escudero. — Murias de Paredes, Junio nueve de mil novecientos dos: Por dada cuenta de la precedente papeleta, y para el juicio que en ella se intentó, se señala el día 23 del actual, hora de las dos de la tarde, en el local de este Juzgado, á cuyo fin se convocarán las partes, haciéndose la citación del demandado por edictos á la puerta del local y en el Boletín Oficial de la provincia.

Acordado y firmado por el señor Juez del margen, de que certifico. Licenciado Emilio Escudero.—Victor García.—Hay un sello.

Con el fin de que tenga lugar la citación del demandado don Juan García, se extiende el presente edicto para la inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Murias de Paredes á diez de Junio de mil novecientos dos.—Licenciado Emilio Escudero.—De su orden: El Secretario, Victor García.

Don Arturo Parraño y F. de Arellano, Juez municipal de Hospital de Órigo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Las que las solicitudes presentaran sus instancias acompañadas de la documentación necesaria en este Juzgado, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Hospital de Órigo 10 de Junio de 1902.—Arturo Parraño.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

### EMILIO ALVARADO

MÉDICO-OCULISTA DE VALLADOLID permanecerá en León todo el mes Junio.

### HOTEL DE PARÍS

Imp. de la Diputación provincial